



Acuerdo de 12 de noviembre de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que **se modifican diversas normativas y reglamentos en el ámbito del profesorado.**

Mediante el presente acuerdo se modifican con carácter parcial una serie de normativas y reglamentos en el ámbito del profesorado de la Universidad de Zaragoza, a saber:

- El Texto Refundido de las directrices para la asignación por los departamentos del profesorado que ha de impartir docencia y para la elaboración de los criterios de asignación del encargo docente.
- Las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza.
- La Normativa sobre las solicitudes de incorporación de investigadores al “Programa Ramón y Cajal” y los planes de estabilización de dichos investigadores

Se ordena, asimismo, la elaboración de diversos textos refundidos, con el fin de generar seguridad acerca de la vigencia de un conjunto de normativas.

**Artículo 1.º. Modificación del Texto Refundido de las directrices para la asignación por los departamentos del profesorado que ha de impartir docencia y para la elaboración de los criterios de asignación del encargo docente**

1. Se añade un párrafo segundo al apartado 2 del artículo 2 del Texto Refundido de las directrices para la asignación por los departamentos del profesorado que ha de impartir docencia y para la elaboración de los criterios de asignación del encargo docente, con la siguiente redacción:

*“En ningún caso tendrá preferencia sobre el profesorado un colaborador extraordinario.”*

2. Se añade un apartado 3bis al artículo 7 del Texto Refundido de las directrices para la asignación por los departamentos del profesorado que ha de impartir docencia y para la elaboración de los criterios de asignación del encargo docente, con la siguiente redacción:

*“3bis. Las solicitudes de excepción previstas en los apartados anteriores deberán cursarse en la primera fase de la planificación del correspondiente curso académico.”*

3. Se modifica el artículo 5 del Texto Refundido de las directrices para la asignación por los departamentos del profesorado que ha de impartir docencia y para la elaboración de los criterios de asignación del encargo docente, en el siguiente sentido:

- ✓ El apartado único que actualmente conforma este artículo será el apartado 1.
- ✓ Se añade un apartado 2, con la siguiente redacción:
  - “A la hora de efectuar la asignación del encargo docente se tendrá en cuenta lo previsto en el 2 del Acuerdo de 22 de noviembre de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Plan Concilia de la Universidad de Zaragoza. El departamento garantizará que el profesor que pudiese beneficiarse de la flexibilización horaria a la que se refiere dicho precepto sea oído y atendido incluso cuando se encuentre de baja en el momento de asignarse el encargo docente, debiendo prestar especial atención



a los casos de baja por maternidad y/o paternidad. De no poder acreditar que se haya garantizado, el profesor tendrá derecho a que se modifique su asignación inicial, aunque ello exija una modificación relevante de la misma.”

4. Se modifica la disposición adicional primera del Texto Refundido de las directrices para la asignación por los departamentos del profesorado que ha de impartir docencia y para la elaboración de los criterios de asignación del encargo docente, con la siguiente redacción:

*“Primera. Determinación de la categoría del profesorado*

A los efectos de determinar la mayor categoría, el orden será el siguiente:

Tipología	Figura	Orden de preferencia por mayor categoría
Cuerpos docentes universitarios	Catedráticos de Universidad	1
	Titulares de Universidad o Catedráticos de Escuela Universitaria	2
	Titulares de Escuela Universitaria	3
Contratados indefinidos	Contratados doctores	4
	Colaboradores y asimilados a Titulares de Escuela Universitaria por sentencia judicial con el grado de doctor	5
	Colaboradores y asimilados a Titulares de Escuela Universitaria por sentencia judicial sin el grado de doctor	6
Contratados temporales y otras figuras	Contratados doctores interinos y funcionarios no pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios que se encuentren en comisión de servicios en la universidad, con el grado de doctor	7
	Ayudantes doctores	8
	Profesorado con contrato de interinidad, y profesores indefinidos no fijos por sentencia judicial asimilados en sus condiciones laborales a profesores asociados a tiempo completo LRU, con grado de doctor	9



	Profesorado con contrato de interinidad, funcionarios no pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios que se encuentren en comisión de servicios en la universidad y profesores indefinidos no fijos por sentencia judicial asimilados en sus condiciones laborales a profesores asociados a tiempo completo LRU, sin grado de doctor	10
	Ayudantes	11
	Asociados	12

”

**Artículo 2.º. Modificación de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2018**

1. Se modifica el párrafo tercero del apartado 2 del parágrafo 12 de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2018, con la siguiente redacción:

“Esta reducción se aplica de oficio, introduciéndose en los datos correspondientes a la disponibilidad del profesor en la planificación del curso en la que será de aplicación por primera vez, si bien es renunciable”

2. Se introduce una nueva disposición transitoria en las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 27 de junio de 2018, con la siguiente redacción:

*“Sexta. Profesorado con derecho a la aplicación de la reducción prevista en el parágrafo 12.2 que cumplieron los sesenta años con anterioridad al comienzo del curso académico 2019-20 y no efectuaron la solicitud, habiéndolo podido hacer*

Quienes poseen derecho a la aplicación de la reducción prevista en el parágrafo 12.2, que cumplieron los sesenta años con anterioridad al comienzo del curso académico 2019-20, pero que no efectuaron la solicitud, podrán hacerlo en cualquier momento. La reducción será efectiva en el curso siguiente al de la solicitud siempre y cuando se formule con anterioridad a la finalización de la fase cero del POD a la que se refiere el parágrafo 28 de las presentes directrices, mediante su aprobación en Consejo de Gobierno. No obstante, la efectividad no se diferirá en los casos en los que el interesado no pudo solicitarla por no encontrarse en servicio activo o haber sufrido una baja de larga duración. En estos casos se podrá solicitar con la reincorporación.”



**Artículo 3.º. Modificación del Acuerdo de 21 de diciembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la “Normativa sobre las solicitudes de incorporación de investigadores al “Programa Ramón y Cajal” y los planes de estabilización de dichos investigadores”**

1. Se modifica el inciso a) del apartado 1 del artículo 3 del Acuerdo de 21 de diciembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la “Normativa sobre las solicitudes de incorporación de investigadores al “Programa Ramón y Cajal” y los planes de estabilización de dichos investigadores”, con la siguiente redacción:

“a) En el caso de estabilización en departamentos universitarios:

- profesor contratado doctor o profesor titular, en función de la acreditación que posean”.

2. Se modifica el inciso apartado 4 del artículo 3 del Acuerdo de 21 de diciembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la “Normativa sobre las solicitudes de incorporación de investigadores al “Programa Ramón y Cajal” y los planes de estabilización de dichos investigadores”, con la siguiente redacción:

“4. La provisión de plazas se llevará a cabo mediante convocatorias de concurso público y conforme a lo establecido en las vigentes normativas reguladoras de los concursos para la provisión de plazas de la Universidad de Zaragoza”.

*Disposiciones transitorias*

*Única. Profesores contratados doctores para tareas prioritariamente investigadoras*

Los profesores contratados doctores para tareas prioritariamente investigadoras podrán adaptar sus contratos a la modalidad ordinaria de profesor contratado doctor, mediante la suscripción de una cláusula adicional a su contrato.

*Disposiciones finales*

*Primera. Entrada en vigor*

La presente normativa entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Zaragoza (BOUZ)

*Segunda. Elaboración de textos refundidos*

Se encomienda al Rector para que, mediante resolución de dicho órgano, refunda en un texto único, la redacción de las siguientes disposiciones, con las modificaciones incorporadas a las mismas hasta la fecha, incluso las modificaciones contenidas en el presente acuerdo y que asimismo les dé nueva numeración si es necesaria:

- Acuerdo de 21 de diciembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la “Normativa sobre las solicitudes de incorporación de investigadores al “Programa Ramón y Cajal” y los planes de estabilización de dichos investigadores”



- Acuerdo de 11 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el reconocimiento por la realización de ciertas actividades de gestión académica del profesorado diferentes de las previstas en otras normativas o en los acuerdos de nombramiento y se regulan sus efectos sobre la disponibilidad docente
- Acuerdo de 11 de diciembre de 2014, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la Normativa reguladora de la dedicación del profesorado de los cuerpos docentes universitarios.
- Acuerdo de 13 de febrero de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento que regula las convocatorias de los concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios
- Texto Refundido de las directrices para la asignación por los departamentos del profesorado que ha de impartir docencia y para la elaboración de los criterios de asignación del encargo docente, publicado por el Rector en el BOUZ 2-18, de 23 de febrero de 2018.
- Acuerdo de 27 de junio de 2018, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueban las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza

En dichas refundiciones se incluirá una disposición adicional en la que se haga constar que las referencias efectuadas en otras disposiciones a las normas que se integran en los textos refundidos que se publiquen se entenderán efectuadas a los preceptos correspondientes de estos últimos. Igualmente, en las refundiciones se hará constar una disposición derogatoria de las normas y acuerdos que se hayan refundido. Finalmente, en las refundiciones se hará constar una disposición final en la que se indique la fecha de entrada en vigor del texto refundido.